CONTRATO Nº: 42/2015

Licitación Pública Nacional Nº 02 /2.015
SERVICIO DE MEDICINA PREPAGA PARA FUNCIONARIOS DE LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO CENTRAL – PLURIANUAL 2015 - 2016

Entre la **GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO CENTRAL**, con domicilio en Ramal Capiatá - Areguá, km 4 Cía. Costa Fleitas de la ciudad de Areguá, República del Paraguay, con R. U. C. Nº 80009835-8, representada en este acto por el Abog. Blas Lanzoni Achinelli, en su carácter de Gobernador del Departamento Central, denominada en adelante **LA CONTRATANTE** por una parte, y por la otra la firma **SANTA CLARA S.A. CENTRO MÉDICO PRIVADO** con R. U. C. Nº 80002917-8, con domicilio en Oliva Nº 685 esq. Juan E. O´Leary de la Ciudad de Asunción, representado por el Prof. Dr. Juan Roque Galeano con C.I. Nº 69.353, en su carácter de Presidente y la Lic. Helen Harrison Paleari con C.I. Nº 1.045.195, en su carácter de Directora Titular, en adelante **EL PROVEEDOR**, conforme a las siguientes cláusulas y condiciones las partes acuerdan cuanto sigue:

1. OBJETO.

El presente Contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen LA CONTRATANTE y EL PROVEEDOR, las partes, con relación a **Licitación Pública Nacional Nº 02 /2.015 SERVICIO DE MEDICINA PREPAGA PARA FUNCIONARIOS DE LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO CENTRAL – PLURIANUAL 2015 – 2016**

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato;

(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;

(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;

(d) La oferta del Proveedor;

(e) Resolución N° 3121/15 por la cual se adjudica la Contratación LPN Nº 02/2015;

(f) Certificado de NO encontrarse en quiebra o en convocatoria de acreedores expedida por la Dirección General de Registro Público

(g) Certificado de NO hallarse en interdicción judicial expedida por la Dirección General de Registros Públicos

(h) Constancia de estar al día con el pago del aporte obrero – patronal (copia planilla último pago de IPS del mes anterior a la adjudicación)

Asesoría Jurídica
Vº Bº Términos Legales

Lic. Helen Harris
Director
Santa Clara S.A.

Dra. Nilsa C. Sánchez Vergara
Secretaria de Salud
Gobernación de Dpto. Central

Prof. Dr. Juan Roque Galeano
Presidente
Santa Clara S.A.
Centro Médico Privado

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato será conforme al siguiente detalle:

Año	T.P.	Programa	Sub Programa	Proyecto	Objeto de Gasto	F.F.	O.F.	Departamento	Monto
2015	*2*	*1*	*1*	*0*	*260*	*30*	*6*	*11*	*700.000.000*
2016	*2*	*1*	*1*	*0*	*260*	*30*	*6*	*11*	*900.000.000*

Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N° **296.008**

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de la Licitación Pública Nacional Nº 02 /2.015 SERVICIO DE MEDICINA PREPAGA PARA FUNCIONARIOS DE LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO CENTRAL – PLURIANUAL 2015 – 2016, convocado por la Gobernación del Departamento Central. La adjudicación fue realizada según acto administrativo N°3121/15.

Asesoría Jurídica
Vº Bº Términos Legales

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.

Item *	Código Catalogo*	Descripción del Bien *	Unidad de Medida*	Presentación*	Cantidad mínima *	Cantidad máxima *	Precio unitario (IVA incluido)**	Precio Total Mínimo (IVA incluido) por mes	Precio Total Máximo (IVA incluido) por mes	Precio Total Máximo (IVA incluido) por 12 meses
1-	84131602-001	SERVICIO DE MEDICINA PREPAGA	Unidad	UNIDAD	88	156	850.000	74.800.000	132.600.000	1.591.200.000
						Precio Total		**74.800.000**	**132.600.000**	**1.591.200.000**

El monto máximo del Contrato es de 1.591.200.000 (Un mil quinientos noventa y un millones doscientos mil)

El Proveedor se compromete a proveer los Bienes/Servicios a la Contratante y a subsanar

Lic. Helen Harrison
Director
Santa Clara S.A.

Dra. Nilsa C. Sánchez Vergara
Secretaria de Salud
Gobernación de Dpto. Central

Prof. Dr. Juan Roque Galeano
Presidente
Santa Clara S.A.
Centro Médico Privado

los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.
La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes/servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).

Conforme con lo establecido en la Ley Nro. 2051/03 de Contrataciones Públicas, de los servicios contratados se retendrá el 0.4 % en el momento del cobro correspondiente de LA CONTRATADA.

6. VIGENCIA DEL CONTRATO

El plazo de vigencia de este Contrato es a partir de la fecha de formalización del mismo por 12 meses.

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES.

EL PROVEEDOR deberá tener la capacidad para iniciar la provisión de los bienes/servicios adjudicados de la siguiente manera:

Los bienes/servicios deben ser prestados dentro de los plazos establecidos en el Cronograma de Entregas del Pliego de Bases y Condiciones

8. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

La administración del contrato estará a cargo de: Secretaria de Salud de la GDC.

Asesoría Jurídica
Vº Bº Términos Legales

9. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (diez) días calendario siguiente a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 10% del monto total del contrato.-

10. MULTAS.

El valor de las multas será: 3% (tres por ciento) sobre la factura pendiente de pago. Las

Lic. Helen Harrison
Director
Santa Clara S.A.

Prof. Dr. Juan Bareque Galeano
Presidente
Santa Clara S.A.
Centro Médico Privado

Gobernación de Dpto. Central

multas serán aplicadas por cada 2 (dos) apercibimientos por escrito por la contratante, con respecto a negativas comprobadas de la prestación de servicios en el mes sobre el valor de la factura pendiente de pago.

Las multas serán deducidas de la factura (en caso de no ser aceptado el descargo de del Proveedor), hasta alcanzar el monto total de la garantía de fiel cumplimiento del contrato, en cuyo caso la Convocante podrá rescindir el contrato firmado.

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

11. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).

12. RESCISIÓN DEL CONTRATO POR RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR

La Contratante podrá rescindir administrativamente el contrato, según lo estipulado en la Ley 2051/2003, en los siguientes casos:

a) Por incumplimiento de **EL PROVEEDOR**.
b) Por quiebra o insolvencia de **EL PROVEEDOR**
c) Cuando el valor de la multa supera el monto de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.
d) Por suspensión de la provisión, imputables a **EL PROVEEDOR**, por más de sesenta días calendario, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito.
e) Por fraude o colusión debidamente comprobado de **EL PROVEEDOR** desde la adjudicación hasta la finalización del Contrato.
f) Por haberse celebrado un Contrato contra expresa prohibición de la Ley 2051/2003.

LA CONTRATANTE iniciará el procedimiento de rescisión dentro de los quince días

Asesoría Jurídica
Vº Bº Términos Legales

Lic. Helen Harris
Director
Santa Clara S.A.

Prof. Dr. Juan Rodas Galban
Presidente
Santa Clara S.A.
Centro Médico Privado

Dra. Nilsa C. Sánchez Vergara
Secretaria de Salud
Gobernación de Dpto. Central

calendarios siguientes a aquel en que se hubiere agotado el plazo límite de aplicación de las penas convencionales.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se hiciera entrega de los bienes, se prestasen los servicios o se ejecutansen las obras, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, sin perjuicio de las responsabilidades del proveedor

El procedimiento de rescisión se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

1) Se iniciará a partir de que al **PROVEEDOR** le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de diez días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.
2) Transcurrido el plazo a que se refiere el inciso anterior, se resolverá considerando los argumentos, pruebas y circunstancias del caso; y,
3) La determinación de dar o no por rescindido el Contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada al **PROVEEDOR** dentro de los quince días hábiles siguientes a lo señalado en el inciso "1" de esta Cláusula.

13. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

Asesoría Jurídica
Vº Bº Términos Legales

14. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

En fe de lo cual, LA CONTRATANTE y EL PROVEEDOR, actuando cada uno por intermedio de sus representantes debidamente autorizados, firman el presente Contrato de

Lic. Helen Harrison
Director
Santa Clara S.A.

Prof. Dr. Juan Roque Galeano
Presidente
Santa Clara S.A.
Centro Médico Privado

Dra. Nilsa C. Sánchez Vergara
Secretaria de Salud
Gobernación de Dpto. Central

Asesoría Jurídica
Vº Bº Términos Legales

seis páginas, progresivamente enumeradas, y por los demás documentos integrantes indicados en la Cláusula Segunda, en dos ejemplares de igual tenor, y a un solo efecto, en la ciudad de Aregua, República del Paraguay, a los veintiún días del mes de diciembre del año dos mil quince.

Prof. Dr. Juan Roque Galeano
Presidente
SANTA CLARA C.M.P

Abog. Blas Lanzoni Achinelli
Gobernador
GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO CENTRAL

Lic. Helen Harrison Paleari
Directora Titular
SANTA CLARA C.M.P

Dra. Nilsa Sánchez Vergara
Secretaria de Salud GDC
GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO CENTRAL